

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de Marzo de 2022

| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera instancia |
|-------------|---|
| Demandante: | CESAR AUGUSTO TOBON CELIS |
| Demandada: | COLPENSIONES Y PROTECCION |
| Radicado: | 050013105002 2022 000 47 00 |
| Asunto: | ADMISIÓN DEMANDA |

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2 y 11 del CPT y SS; por lo que subsanada la demanda cumple con los requisitos formales de los arts. 25 y 26 del CPT y SS y el art. 6 del decreto 806 de 2020; se trata un proceso ordinario laboral de doble instancia, conforme lo preceptuado en los arts. 12, 13 y 144 del CPT y SS y se dará traslado de la demanda conforme lo establecen el art. 74 del CPT y SS y los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

COLPENSIONES deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por CESAR AUGUSTO TOBON CELIS C.C.15.504.795 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **MARTIN RAUL VALDES RUIZ**, para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89c84779065ee7aa8445fcf334492ded22fc1ea244e3401342255a402acb412**Documento generado en 31/03/2022 01:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica